

UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

U. DE CHILE (O) N° 2004 /

ANT.: Resoluciones N°s. 0608 y
0782, de 25 de abril y 24 de
mayo de 2018,
respectivamente.

MAT.: Información general sobre
elección de integrantes del
Senado Universitario.

SANTIAGO, 9 JUL 2018

DE: PRORRECTOR Y PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL CENTRAL UNIVERSIDAD
DE CHILE

A : SEÑORES(AS) PRESIDENTES(AS) JUNTAS ELECTORALES LOCALES DE
FACULTADES, INSTITUTOS, HOSPITAL CLÍNICO, SERVICIOS CENTRALES Y
LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS.

Mediante las Resoluciones del antecedente, la Rectoría convocó a elección de los integrantes del Senado Universitario, la que se llevará a cabo los días martes 7 y miércoles 8 de agosto para los estudiantes de la Universidad y personal de colaboración del Hospital Clínico, mientras que el 8 de agosto se procederá a la jornada de votación simultánea de los tres estamentos de la institución.

Sobre el particular, y en virtud de las facultades que le han sido conferidas a la Junta Electoral Central, cumplo con comunicar e instruir a los integrantes de la Juntas Electorales Locales de lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, D.U. N° 004522 de 2010, en este proceso eleccionario se elegirán los 36 integrantes del Senado: 27 académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración.

Al respecto, es necesario recordar que el artículo 50 del citado Reglamento dispone que la Facultad con el mayor número de jornadas completas equivalentes, es decir, la Facultad de Medicina, elegirá dos miembros académicos locales adicionales, mientras que aquella que tenga el segundo mayor número de jornadas completas equivalentes, esto es, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, elegirá un integrante adicional. Para estos efectos, se considera conjuntamente, como una unidad académica, a la Facultad de Medicina y al Hospital Clínico de la Universidad.

2. De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, las mesas receptoras de sufragios estarán conformadas por un máximo de 200 electores.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 23 a 25 y 42 letra i) del aludido Reglamento, las mesas receptoras estarán integradas por tres vocales titulares y tres suplentes, designados por la Junta Electoral Local mediante sorteo entre los electores de la respectiva mesa.


3. Las cédulas de sufragios de todos los estamentos serán confeccionadas por la Junta Electoral Central, que establecerá la numeración y formato de cada una de ellas. Los votos serán proporcionados con la debida anticipación.


4. Igualmente, la Junta Electoral Central suministrará los instructivos para los vocales de mesa; los modelos de actas de constitución y de escrutinio, actas que consolidan los resultados obtenidos en cada unidad por estamento, así como el modelo de padrón electoral que deberá ser utilizado en cada mesa receptora de sufragios. Los modelos antes mencionados deben ser impresos y proporcionados por las Juntas Electorales Locales y Especiales a cada mesa receptora de sufragios.
5. Al término de los dos días de votación se efectuará el escrutinio de cada mesa, no habiendo recuentos parciales. Con el resultado de los escrutinios de cada mesa la Junta Electoral Local –cuando corresponda- deberá efectuar uno consolidado de toda la unidad por:

Académicos Locales
Académicos Transversales
Estudiantes y
Personal de Colaboración
6. Los resultados de los escrutinios consolidados, junto con las actas de cada mesa escaneadas, deberán ser remitidos por correo electrónico hasta las 20 horas del día 8 de agosto a la Junta Electoral Central a los siguientes email: mtroncos@u.uchile.cl y ccoddou@uchile.cl o pueden ser hechos llegar materialmente a Prorectoría, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, oficina 116, en el mismo horario. Con esta información se efectuará el escrutinio general y se emitirá un acta con los resultados globales. En tanto, los votos, actas, colillas, etc. tendrán que ser enviados a la Junta Electoral Central a más tardar al mediodía del jueves 9 de agosto del año en curso.
7. De acuerdo al nuevo calendario del proceso electoral establecido en la Resolución N° 0782 de 2018, el período del voto anticipado para la primera vuelta será entre el jueves 2 y el martes 7 de agosto del presente año. Conforme al artículo 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, tendrán derecho a votar anticipadamente los electores que se encontraren en comisión académica o de servicio el día de la votación, incluidos los estudiantes que acrediten motivos académicos. Agrega esa disposición que el voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable ante el Presidente de la Junta Electoral respectiva, debiendo respetarse todas las formalidades de identificación y emisión del sufragio que señala el reglamento.

En este sentido, se solicita a las Juntas Electorales Locales adoptar las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho a sufragio anticipado ante ellas, en las condiciones que precedentemente se indican.

Saluda atentamente a usted,


RAFAEL EPSTEIN NUMINAUSE
Prorector y Presidente
Junta Electoral Central



Distribución:

1. Señores(as) Presidentes(as) Juntas Electorales Locales de Facultades, Institutos, Hospital Clínico, Servicios Centrales y Liceo Experimental Manuel de Salas.
2. Archivo Prorectoría (c.i.)